

de la tarea de corrección y complejidad de la valoración y realización de tareas auxiliares.

Por lo tanto, y haciendo uso de las atribuciones otorgadas por la legislación vigente,

### RESUELVO

1. Modificar el calendario para la realización del tercer ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Gestión de la Administración general de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, previsto a la base octava de la Resolución del consejero de Interior de 17 de junio de 2004 (BOIB núm. 86, de 19 de junio) por la cual se convocan pruebas selectivas y se aprueban los temarios por ingresar en el Cuerpo de Gestión de la Administración general de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, en los términos siguientes:

- tercer ejercicio: de día 15 a 30 de enero de 2005.

2. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podan interponer: recurso potestativo de reposición ante el consejero de Interior, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; o recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Marratxí, 30 de diciembre de 2004

**El consejero de Interior,**  
José María Rodríguez Barberá

— o —

### 3.- Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Num. 326

**Resolución del Director General de Caza, Protección de Especies y Educación Ambiental, mediante la cual se hace pública la inclusión y exclusión de determinadas especies de árboles al Catálogo de Árboles Singulares de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.**

La Conselleria de Medio Ambiente, en virtud de la atribución otorgada por el artículo 2.4 de la Ley 6/1991, de 20 de marzo, de Protección de Árboles Singulares, y después de la tramitación de los correspondientes expedientes, ha acordado la inclusión al Catálogo de Árboles Singulares, de los árboles que a continuación se relacionan, especificando su denominación, la finca o calle, el término municipal donde se ubican y sus coordenadas GPS

Árbol	Calle/Finca	Municipio	Coordenada GPS
Bellaombra de Can Conrado	C/ Marqués de Font Santa, 39	Santa Maria	N 39°39.03.0/ E 002°46.25.4
Murtera de les Fundadores	C/Jaquotot, 1ª	Palma	N39°34.227/ E002°38.584
Pins de Planisi	Planisi	Banyalbufar	N 39°40.100/ E002°30.241
Olivera de la Reina	Son Hortolà	Calvià	N 39°35.344/ E002°28.083

La superficie protegida es de la proyección ortogonal de la copa encima del sol, de todos los árboles mencionados.

Así mismo, la Conselleria de Medio Ambiente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 6/1991, de 20 de marzo, de Protección de Árboles Singulares, y después de la tramitación de los correspondientes expedientes, ha acordado la exclusión del Catálogo de Árboles Singulares, de los árboles que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta su muerte biológica.

Árbol	Ubicación	Término municipal
Pi de Son Roig	Son Roig	Porreres
Pi ramut de Peguera	Urbanització La Colina	Calvià
Savina de Ca'n Maians	Camí Vell de Benirràs	Sant Joan de Llabritja

En cumplimiento del artículo 2.2 y 2.3 de la Ley 6/1991, de 20 de marzo, es hace pública estas listas para su conocimiento general. También se hace constar que los árboles incluidos en el Catálogo de Árboles Singulares, se beneficiarán, desde la fecha de la presente publicación de la protección otorgada per la Ley.

Palma, 20 de diciembre de 2004.

**El Director General de Caza, Protección de Especies y Educación Ambiental.**

Antonio Gómez Pérez.

— o —

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 320

**Resolución del consejero de Educación y Cultura de 30 de diciembre de 2004, por la cual se convocan ayudas económicas para desarrollar programas para la integración social y laboral para ayuntamientos para 2005/2006.**

La formación profesional y la iniciación profesional son unos de los objetivos de la enseñanza. Dentro de esta línea de fomento de la formación profesional como instrumento para conseguir la integración social y laboral de los jóvenes; el consejero de Educación y Cultura dictó la Orden de 6 de mayo de 2004 (BOIB núm. 69, de 18 de mayo) por la cual se regulan los aspectos esenciales de los programas para la integración social y laboral (programas ISLA) con la finalidad de fomentar en el alumnado, que no llegue a alcanzar los objetivos de la educación secundaria, el desarrollo de las capacidades necesarias que les permita la inserción profesional, el retorno al sistema educativo y la formación permanente.

La Ley 5/2002, de 21 de junio, de subvenciones, tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones y la Orden del consejero de Educación y Cultura de 25 de marzo de 2003, establece las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Educación y Cultura (BOIB núm.40, de 26 de marzo). El artículo 3 de la Orden mencionada prevé que las convocatorias de ayudas serán aprobadas por resolución del consejero de Educación y Cultura.

La Consejería de Educación y Cultura a través de la Dirección General de Formación Profesional ejerce la función de promoción y fomento de la formación profesional.

Las experiencias que se han realizado en relación con este ámbito y que se han llevado a cabo hasta ahora en nuestra comunidad, en colaboración con diferentes entidades públicas y privadas, y la experiencia acumulada por los agentes implicados en estas acciones aconsejan continuar con programas para la integración social y laboral de diferentes modalidades.

Estas actuaciones están enmarcadas y cofinanciadas dentro del programa operativo del objetivo 3, periodo 2000/2006, del Fondo Social Europeo de la comunidad autónoma de las Islas Baleares. La tasa de cofinanciamiento aplicable es del 45%.

Así mismo, se dispone de la autorización previa de fecha 12 de noviembre de 2004 del consejero de Economía, Hacienda e Innovación en lo referente al pago de anticipos para esta convocatoria, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 14.2 de la Ley 10/2003, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas.

Por todo esto, vistos los informes del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación y Cultura y de la Dirección General de Presupuestos; con la fiscalización previa limitada de la Intervención General de la comunidad autónoma y de acuerdo con la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears y la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

1. Objeto de las ayudas